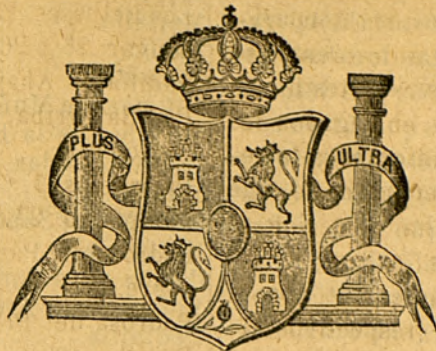


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 256.)

GOBIERNO CIVIL.

Carruajes.

Siendo en la presente temporada mas considerable que en otras el número de carruajes destinado al servicio público que recorren las distintas vias y caminos de esta provincia, y habiendo notado este Gobierno que de algun tiempo á esta parte han ocurrido algunos accidentes, lo cual prueba ó descuido en los conductores ó que los carruajes no se encuentran en tan buen estado como debieran estarlo para dedicarlos al servicio público, he dispuesto que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en este periódico oficial, se practique un detenido reconocimiento de todos los carruajes citados, teniendo lugar en esta Capital por el perito designado por este Gobierno, en presencia del Inspector Jefe del Cuerpo de Vigilancia de la provincia; y en las demás localidades por los que designen para verificar aquel los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuya presencia respectivamente se ha de llevar á cabo, advirtiendo que las certificaciones de los peritos han de ser extendidas en papel correspondiente y visadas y selladas en los pueblos por la Alcaldía, y en esta Capital por el citado Inspector, remitiéndolas á este Gobierno dentro del plazo precitado, y siendo los gastos de reconocimiento de cuenta de los dueños ó empresas de los co-

ches, segun previene el art. 3.º del Reglamento de carruajes vigente.

Burgos 23 de Agosto de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Santiago Manso, vecino de Baracaldo (Vizcaya), en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de Pepa, en terreno comun y particular, término del pueblo de Quintanavides, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado San Andrés, lindante por Norte con terreno comun, Oeste con la misma clase, Sur con terreno particular y por Este con la misma clase, designando las 12 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una excavacion hecha en la cúspide del cotarro San Andrés, en direccion Oeste se medirán 400 metros, donde se fijará la primera estaca, desde esta en direccion Sur se medirán 300 metros y se fijará la segunda estaca, desde esta en direccion Este se medirán 400 metros y se fijará la tercera estaca, y esta al punto de partida se medirán 300 metros con lo que se determina la superficie de las 12 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por

escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Agosto de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Antolin Beraza y Alday, vecino de Arciniega (Alava), en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de El Porvenir, en terreno comun, término del pueblo de Arza, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Aranguren, designando las 24 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida en la parte Norte del campo Aranguren, Bortales de Arza, 500 metros con Fuente Fria, y se colocará la primera estaca, desde esta en direccion al Sur se contarán 500 metros con el rio y se colocará la segunda estaca, de esta y en direccion al Este se contarán 1000 metros con fuente de dicho pueblo de Arza, y de esta en direccion al Oeste se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca, que linda con varios particulares, volviendo á la parte Norte y de este modo queda cerrado el perímetro de dicha mina.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en

inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Agosto de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Enterada esta Junta provincial del estado en que se halla la enseñanza en las escuelas públicas del partido de Salas de los Infantes, segun aparece del expediente general y resúmenes de las actas correspondientes á la visita ordinaria que acaba de girar el Sr. Inspector D. Miguel Giraldo y Atienza, como medio único de que puede disponer directamente para recompensar el mérito y sobresalientes resultados obtenidos por algunos Maestros en el desempeño del importante cometido que les está confiado, así como á los Ayuntamientos que demuestran especial interés por el fomento de este preferente ramo de la administracion pública, en sesion celebrada el dia 12 del corriente mes, acordó hacer pública mencion en este Boletín oficial de los nombres de los siguientes Profesores de Instrucción primaria; y

1.º Premiar con una obra pedagógica de reconocido valor el celo, conducta y sobresalientes resultados obtenidos por D. Bonifacio Juez, D. Julian Domingo y D. Pedro Gutierrez, que regentan en propiedad respectivamente las escuelas de Barbadillo del Pez, Rabanera del Pinar y Vallejimenó.

2.º Distinguir con un diploma de honor por sus buenos servicios y notables adelantos conseguidos en la enseñanza á D. Roman del Hoyo, D. Angel Marina, D. Juan Molinero y D. Hipólito Tejedor, maestros propietarios de Barbadillo de Herreros, Canicosa, Salas de los Infantes y Quintanarraya respectivamente.

3.º Dirigir una comunicacion laudatoria que les sirva de mérito en su carrera á los maestros D. Simon Rey, D. Isidoro Lozano, D.ª Andrea Riva y D.ª Juliana Zubiaga, que regentan respectivamente las escuelas de Pinilla de los Barruecos, Contreras, Moncalvillo, y Mambrillas de Lara.

De esperar, es, por lo tanto que esta pública manifestacion contribuirá á estimular, no solo á los demás Profesores y Ayuntamientos de este partido de Salas de los Infantes, sino á todos los de la provincia, quienes siguiendo su ejemplo, y ateniéndose á los deberes que á unos y otros les son peculiares, procurarán cumplir y tener muy presentes cuantas observaciones y prevenciones se han hecho por el referido Sr. Inspector en el acto de la visita, especialmente las relativas á ejecutar sin demora las obras de reparacion en los edificios-escuelas y casas-habitaciones de los maestros, fomento de las escuelas nocturnas de adultos que estos se ofrezcan á regentar gratuita y voluntariamente, aplicacion rigurosa de las prescripciones del Real decreto de 23 de Febrero de 1883 sobre enseñanza obligatoria y puntual ingreso en la caja espe-

cial de las cantidades incluidas en el presupuesto municipal para pago de personal, material, retribuciones escolares y alquileres.

Confía igualmente esta Corporacion que las Juntas locales, sin perjuicio de promover sin descanso la creacion de las que faltan con arreglo á los artículos 100, 101 y 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, no descuidarán las visitas de las escuelas públicas que existen en sus respectivos distritos municipales, celebrando exámenes en las épocas reglamentarias con la solemnidad debida y asistencia de las personas mas caracterizadas de la poblacion, ni dejarán, por último, de distribuir premios entre los niños concurrentes á las mismas, recurso poderoso para sostener la competencia y difundir la primera enseñanza, que es el objetivo constante de todos los pueblos y autoridades que aspiran á conquistar el aprecio de sus conciudadanos, el bienestar material y engrandecimiento moral de los pueblos.

Burgos 23 de Agosto de 1890.—
El Gobernador, Presidente, Carlos Crestar.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de 8221 pesetas 18 céntimos expedido por la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 14 de Junio y 11 de Agosto de 1884, 19 de Junio de 1885 y 6 de Mayo de 1887 para complemento de sueldo de Maestros y Maestras de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Segundo trimestre de 1889-90.

PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	Importe recibido por cada uno de ellos. — Pesetas.
Casanova.	D.ª Cilinea Grijelmo.	60'24
Guma.	D. Nemesio Nieva.	50'40
Cuzcurrita.	Domingo Garcia.	36'66
Cerraton de Juarros.	Juan Fuente.	60'24
Alarcia.	Manuel Martinez.	62'10
Villalvos.	Antonio Palacios.	60'72
Fresneña.	Josefa Gomez.	48'86
Abellanosa de Rioja.	Josefa Ortega.	54'21
San Vicente del Valle.	Juana Gonzalez.	59'56
Bascuñana.	Juan Manuel Saez.	48'89
Turrientes.	Lázaro Perez.	48'89
Santa Olalla del Valle.	Bonifacio Lorenzo Rueda.	48'89
Villalmondar.	Juana Rodrigo.	48'89
San Cristóbal del Monte.	Vitores Cigiienza.	36'66
Sotillo de Rioja.	Francisca Minguez.	36'66
Espinosa del Monte.	Juan Vitoria.	36'66
Quintanilla M. Juarros.	Celestino Palacios.	36'66
Pradilla de Belorado.	Francisca Garcia.	30'15
Solas de Bureba.	Antonio Cerezo.	60'24
Bentretea.	Simon Varga.	60'24
Revillagodos.	Aurelio Saez.	62'10
Valdazo.	Leonarda Martinez.	60'24
Rucandio.	Filomena Saez.	60'24
Quintanaurria.	Cosme Arnaiz.	50'40
Calzada de Bureba.	Pedro Carranza.	48'89
Cereceda.	Julian Ortega.	48'89
Penches.	Sandalio Saez.	6'72
Idem.	Antonia Zabala.	42'37
Quintanarroz.	Santiago Benito.	48'89
Reinoso.		
Aldeas del Portillo.		
Arconada.		
Caborredondo.		
Idem.		
Marcillo.		
Idem.		
Hiniestra.		
Villamel de Muñó.		
Modubar de la Emparedada.		
Las Rebolledas.		
Temiño.		
Modubar de Sancibrian.		
Villavieja.		
Celada de la Torre.		
Villagonzalo Arenas.		
Medinilla.		
Orbaneja Riopico.		
Humienta.		
Villarmero.		
Arroyo de Muñó.		
Borcos.		
Cueva de Juarros.		
San Juan de Ortega.		
Arenillas de Muñó.		
Miñon.		
Cojobar.		
Valtierra de Riopisuerga.		
Vizmallo.		
Torrepadierne.		
Barriosuso.		
Idem.		
Briongos.		
Olmillos de Muñó.		
Quintanilla del Coco.		
Iglesia-rubia.		
Ura.		
Villoviado.		
Pangua.		
Ircio.		
Montañana.		
Idem.		
Encio.		
Moriana.		
Laño.		
Portilla.		
Armentia.		
Dordoniz.		
Grandival.		
Imiruri.		
San Martin de Zar.		
Villanueva Tobera.		
Obarenes.		
Idem.		
Sáseta.		
Ogueta.		
Haza.		
Haedo.		
Mambrillas de Lara.		
Regumiel.		
La Aceña.		
Gete.		
Quintanilla Urrilla.		
Campino.		
Cilleruelo.		
Valdeajos.		
Quintanaloma.		
San Andrés de Montearados.		
Montejo de Bricia.		
Poblacion de Arreba.		
Hervosa.		
Riaño.		
Higon.		
Cidad de Ebro.		
Báscones de Zamanzas.		
Lorilla.		
Quintanilla la Presa.		
Arcellares.		
Prádanos del Tozo.		
Trashaedo.		
Talamillo.		
Olmos de la Picaza.		
Riva de Villadiego.		
Quintanas de Valdelucio.		
Sotovellanos.		
Bustillo del Páramo.		
Castriello de Riopisuerga.		
Castromorca.		
Melgosa de Villadiego.		
Humada.		
Ordejon de Arriba.		
Ordejon de Abajo.		
Rezmondo.		
Corralejo de Valdelucio.		
D.ªDominica Garay.		48'89
D. Maximiano Rodriguez.		36'66
Leonardo Arreba.		36'66
Hilarion Diez.		5'04
Josefa Blanco.		31'78
Ecequiela Chicote.		8'56
Manuel Oña.		25'62
Melchora Lopez.		66'35
Santiago Peraita.		60'24
Froilan Garcia.		60'24
Dámaso Quintana.		53'13
Pascual Saez.		62'10
Ramon Varona.		60'24
Maria Valdivielso.		50'87
Zoa Cantalapiedra.		50'87
Micaela Herce.		48'89
Marcelino San Llorente.		48'89
Emilio Marin.		48'89
Manuel Lara.		50'40
José Diez.		48'89
Benito Rodriguez.		48'89
Margarita Balda.		45'08
Martina Hernando.		46'17
Graciano Ortiz.		37'80
Esteban Adeliño.		36'66
Victoriano Garcia.		36'66
Vicenta Blanco.		36'66
Toribio Lopez.		60'24
Ambrosio Rodriguez.		60'24
Teresa Olalla.		36'66
Elvira Marcos.		4'56
Tomás Delgado.		53'20
Gregorio del Cura.		60'24
Teófilo Martinez.		60'24
Valentin del Olmo.		60'24
Eusebio Tordable.		48'89
Pedro Burgos Garcia.		48'89
Julian Saiz Adan.		48'89
Nicolás Ortiz.		60'24
Ladislao Tomé.		60'24
Antonio de la Peña.		23'42
Benito Cerdá.		22'47
José Calvo.		48'89
Roman Saez.		48'89
Escolástica Casado.		48'89
Hipólito Santiago.		36'66
Julian Velasco.		36'66
Josefa Ibañez.		31'37
Escolástica Torre.		36'66
Mónica Mazo.		36'66
Elvira Guriri.		36'66
Eusebia Ruiz.		36'66
Zoa Cantalapiedra.		5'70
Antonio Angulo.		31'08
Eusebio Santa Maria.		37'80
Maria Pilar Renaldo.		31'37
Hilario Fuente.		55'20
Maria Elvira Camino.		60'24
Juliana Zubiaga.		54'88
Segundo Hurtado.		48'89
Angel Martin Sancho.		36'66
Teodoro Benito.		30'24
Juan Ayala.		36'66
Dionisio Pereda.		60'24
Hipólito Gomez.		62'10
Pedro Santidrian.		60'24
Maria Guadalupe Mayoral.		58'90
Sisebuto Porras.		48'89
Juan Delgado.		50'40
Jacinto Iñiguez.		48'89
Donato Ruiz.		48'89
Felipe San Pelayo.		48'89
Isidro Delgado.		36'66
Francisco Garcia.		"
Lázaro Ruiz Diaz.		36'66
Leona Marceliana Perdiguero.		36'66
Gregorio Ortiz.		66'35
Tomasa Apacedrea.		66'35
Antonio Gonzalez.		66'35
Bernabé Rodriguez.		66'35
Estéfana Duque.		66'35
Epifanio Diez.		60'24
Maria Desposorios.		60'24
Pedro G. Barriuso.		62'10
Juana Montemayor.		46'18
Hilarion Calzada.		48'89
Guillermo Marcos.		48'89
Saturnino Sedano.		50'40
Gregorio Moreno.		48'89
Pablo Martinez.		48'89
Donato Ramos.		48'89
Gaspar Melgosa.		48'98
Genaro Jorde.		48'89
Agapito Martin.		33'60

Carralejo de Valdelucio.	D.ª Maria Valdivielso.	8'15
Barruelo.	D. Ecequiela Chicote.	"
Villamartin de Villadiego.	Elvira Marcos.	45'63
Solanas.	Pedro Lopez.	36'66
Villaran.	Pedro Ezquerro.	68'40
Perex.	Victoriano Gomez.	60'24
Návagos.	Ciriaco de la Peña.	60'24
Lastras de la Torre.	Cándido Guinea.	60'24
Brizuela.	Ignacio Medina.	60'24
Villaño.	Claudio Lopez.	60'24
Lastras de las Heras.	Manuel Lafuente.	60'24
Entrambosrios.	Vicente Hidalgo.	60'24
Quisicedo.	Eugenio F. Fernandez.	60'24
Leciñana.	Pedro Salazar.	60'24
Irús.	Gregorio Covarrubias.	28'04
Cadiñanos.	Saturio Tobalina.	60'24
Cebolleros.	Juliana Villanueva.	60'24
Garoña.	Baldomero Villanueva.	60'24
Villaescusa del Butron.	Francisco F. de la Peña.	60'24
La Prada.	Vicenta Martinez.	48'19
San Martin de las Ollas.	Irene Basabe.	55'55
Artieta.	Justa Basabe.	51'54
Vivanco.	Efigenia San Martin.	36'81
Entrambasaguas.	Petra Gallego.	54'21
Quintanilla del Rebollar.	Maria Babon.	58'90
Castresana.	Maria Asuncion Perez.	46'85
La Riva.	Nicolás Calvo.	48'89
Teza y Lastras.	Alejandro Perez.	48'89
San Millan de San Zadornil.	Cipriano Hernan.	48'89
Escaño.	Mariano Gonzalez.	48'89
Pereda.	Pascual Vivanco.	48'89
Haedo de Linares.	Gregorio Huidobro.	11'20
Idem.	Juana Tartilian.	38'02
Quintanilla Valdebodres.	Francisco Viniegra.	48'89
Cubilla.	Juan Juez Garcia.	48'89
Ranera.	Escolástica España.	48'89
Concejero.	Gerónimo Ruiz.	48'89
Montejo de Cebas.	José Pineda.	48'89
Orbañanos.	Francisco Ranedo.	5'04
Idem.	Daniel Barbadillo.	45'36
San Llorente.	Vitoria Guilarte.	43'45
Villacomparada.	Venancia Arandia.	45'88
Fresnedo.	La misma.	"
Villalta.	Dominica de la Horra.	36'66
Villanueva de los Montes.	D. Santos Roman.	37'80
Lomana.	Baltasar Luciano.	36'66
Gallejones.	Andrea Iturbe.	34'76
Cadiñanos, primer trimestre.	Saturio Tobalina.	60'24
Tótal satisfecho á los Maestros.....		7930'75
Descuento del 3 por 100 para jubilaciones.....		209'37
Reintegrado por sobrante segun carta de pago núm. 45.....		81'06
Importa el libramiento.....		8221'18

En Burgos á 19 de Agosto de 1890.—El Presidente, Créstar.

COMISION PROVINCIAL.

En el dia 26 de Setiembre próximo, y hora de las dos de la tarde, se celebrará subasta simultánea, en Madrid en la Direccion de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion) y en esta ciudad en el salon de actos de la Diputacion provincial, para la contratacion del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y de la cárcel de Audiencia de esta capital en el periodo que ha de mediar desde 1.º de Octubre de 1890 hasta 30 de Setiembre de 1891, ambos inclusive, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Burgos 5 de Agosto de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico. —Por acuerdo de la Comision provincial, El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la cárcel correccional de esta ciudad de

Burgos desde 1.º de Octubre de 1890 á 30 de Setiembre de 1891, ambos inclusive.

1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de los acogidos sanos del Hospicio provincial.

Idem de los acogidos enfermos de id.

Idem de las amas de lactancia internas de id.

Idem de los presos sanos de la cárcel correccional.

Idem de los presos enfermos de id.

2.ª Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

1'035 kilogramos de pan para cada 10 individuos.

920 gramos de aceite para cada 100 id.

43 gramos de pimiento dulce, 57 gramos de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 id.

Comida del medio dia.

1'035 kilogramos de pan por cada dos individuos, como racion diaria.

58 gramos de carne de vaca para cada individuo.

58 gramos de garbanzos para cada id.

230 gramos de patatas para cada id.

7 gramos de tocino para cada id.

2 cabezas de ajos, 400 gramos de cebolla, 115 gramos de sal y 46

gramos de pimiento dulce para cada 10 plazas.

En los seis meses de Abril á Setiembre inclusive entregará el contratista 29 gramos de arroz en vez de los 230 gramos de patatas.

Cena.

Los lunes, miércoles y sábados 173 gramos de patatas, 29 gramos de arroz y 14 gramos de tocino por persona.

Los martes y viernes 58 gramos de arroz y 14 gramos de tocino por persona.

Los jueves y domingos 1'035 kilogramos de pan para cada 10 individuos, 920 gramos de aceite para cada 100 individuos, 43 gramos de pimiento dulce, 57 gramos de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 individuos.

En los cinco primeros meses de Mayo á Setiembre inclusive, en vez de las patatas será la cena 58

gramos de aluvias y 29 gramos de arroz con la misma cantidad de tocino que en los dias lunes, miércoles y sábados.

Todos los dias de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne de vaca y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Islandia y 150

gramos de aceite á la comida, y 140 gramos de cebolla, 150 gramos de

aceite, 50 gramos de pimiento de cascarrilla de primera y 100 gramos de sal á la cena para cada 10 personas.

3.ª Para acogidos enfermos:

Racion entera para comida y cena.

43 gramos de garbanzos por persona.

345 gramos de carne por id.

29 gramos de tocino por id.

504 mililitros de vino por id.

Media racion para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona.

14 gramos de tocino por id.

173 gramos de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

Desayuno.

1'035 kilogramos de pan para cada 10 individuos.

14 gramos de aceite por persona.

43 gramos de pimiento dulce, 57 gramos de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 personas.

En cambio de dicha sopa se dará 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra ó un huevo por persona.

Pan.

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la racion de los enfermos 4 huevos y 29 gramos de chocolate además del desayuno, y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

4.ª Para amas de lactancia internas.

Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 58 gramos de pan para cada ama.

Almuerzo.

58 gramos de carne de vaca ó un huevo para cada ama.

58 gramos de pan para id.

14 gramos de aceite para id.

126 mililitros de vino para id.

5 gramos de pimiento dulce, 8 gramos de sal y 6 gramos de ajo para id.

Comida del medio dia.

29 gramos de pasta para sopa para cada ama.

29 gramos de garbanzos para id.

116 gramos de carne de vaca para id.

173 gramos de patatas ó de verdura para id.

29 gramos de tocino para id.

29 gramos de chorizo para id.

252 mililitros de vino para id.

Merienda.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 58 gramos de pan para cada ama.

El contratista entregará cuando se le exija, en sustitucion del chocolate, 58 gramos de queso curado ó 116 gramos de fruta y 126 mililitros de vino.

Cena.

173 gramos de patatas ó de verduras para cada ama.

29 gramos de aceite para id.

116 gramos de carne de vaca para id.

252 mililitros de vino para id.

5 gramos de pimiento dulce, 8 gramos de sal y 5 gramos de ajo para id.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Islandia, pescados frescos ó en huevos.

Pan.

Igual racion de pan que la de los acogidos sanos.

5.ª Para los presos sanos de la cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.ª Para los presos enfermos de la cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo

al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.^a El contratista entregará, si se le reclama, hasta 25 cuartillos, ó sean 12'604 litros de vino, que se le pagarán á razon de 25 céntimos de peseta, ó sean 50 el litro.

8.^a Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta, serán: 40 céntimos de peseta por cada racion de acogido y de preso sano; 80 céntimos de peseta por cada racion de acogido y de preso enfermo, y una peseta 25 céntimos por cada racion de ama de lactancia interna.

9.^a El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el de las medias y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.

10. Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimiento será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

11. El tocino será del pais y deberá estar salado al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega, y cuando mas con tres meses.

12. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frio al tiempo de hacerse la entrega y de hornada del dia en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos por cada pan.

13. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico, destinado á ablandarlos.

14. Las aluvas serán tambien de buena cochura, sin echarlas á remojo, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlas.

15. El chocolate deberá ser puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otra sustancia.

16. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

17. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

18. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

19. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, segun es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso, como máximo, de la cantidad que se entregue.

20. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico

ó en efectos públicos que representen el valor segun la última cotizacion.

Condiciones generales.

1.^a Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidades que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administracion.

2.^a En la hora designada el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la casa provincial de Beneficencia á presencia del Director y de uno de los Facultativos del establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.^a La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comision provincial ó á la Diputacion si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comision provincial imponer al contratista en tales casos una indemnizacion de 50 á 250 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciese se deducirá de la fianza.

4.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas que fuesen desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.^a El contrato se hará á ries-

go y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la via contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante.

6.^a La contrata durará desde 1.^o de Octubre de 1890 hasta 30 de Setiembre de 1891, ambos inclusive.

7.^a La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion que practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 6 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.^a La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salon de actos de la Diputacion provincial, y en Madrid bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañado la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja de esta Corporacion ó en la general de Depósitos ó en sus sucursales.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ninguno pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hiciesen pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiera presentado, segun numeracion.

Sexta. Hecha la adjudicacion provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos

los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 550 acogidos, 10 el de las amas y 30 el de los presos, y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de 10 dias, á contar desde el en que se comunique la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputacion.

10. Todos los gastos del remate, derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia son de cuenta del contratista.

11. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.^o y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente

Modelo.

D..... vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la casa provincial de Beneficencia y en la cárcel correccional á los precios siguientes:

1.^o Racion de acogido y preso sano á..... (aquí la cantidad sin enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario).

2.^o Racion de acogido y preso enfermo á.....

3.^o Racion de ama de lactancia interna á.....

(Fecha y firma del interesado.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Recibos y listas cobratorias de territorial é industrial.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los recibos y estados para las listas cobratorias segun los nuevos modelos, por las que tiene que verificarse la cobranza en el 3.^o y 4.^o trimestres del año económico de 1890-91 de los repartos de la contribucion territorial y de la industrial.

Al hacer los pedidos conviene especificar los contribuyentes que hay por cada concepto.